DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 11 de noviembre de 2014
NÚMERO 217

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Pesca. Corrección de errores de la Orden de 29 de agosto de 2014 general de vedas de pesca para el año 2014, de la Comunidad Autónoma de Extremadura 34148

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Pruebas selectivas. Tribunales. Corrección de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra a los miembros del Tribunal que ha de juzgar el procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Resolución de 30 de junio de 2014 34151

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Esparragalejo para la adecuación y equipamiento de la biblioteca en dicho municipio 34152

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Moraleja para la climatización de salón de actos de la casa de cultura en dicha localidad.....34159

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Resolución de 28 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada", en el término municipal de Lobón 34166

Deslinde. Resolución de 28 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Calzada Romana", en el término municipal de Mérida 34168

Deslinde. Resolución de 28 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Corte", en el término municipal de Lobón 34170

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Comunidad de Regantes de Badajoz-Canal de Montijo" 34172

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 29 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 239/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 34185

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Formalización. Anuncio de 23 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de ejecución del "Centro de Desarrollo, Innovación y Emprendimiento Joven de Badajoz". Expte.: OB-4/2014 34186

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 3 de octubre de 2014 sobre legalización y adaptación de nave almacén para línea de selección de aceituna. Situación: parcela 215 del polígono 19. Promotor: Campo Extremeño 93, SL, en Valverde del Fresno 34187

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 16 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 34188

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacén de plásticos en las instalaciones del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Card Rosalejo, SL, en el término municipal de Rosalejo 34189

Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 04052/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 34191

Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 14278/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 34191

Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 14381/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 34192

Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 14391/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 34193

Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 07057/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 34193

Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 11142/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 34194

Formalización. Anuncio de 20 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Defensa de las masas forestales contra la procesionaria del pino, mediante control integrado en los montes de gestión pública de Extremadura". Expte.: 1452SE1FD580 34195

Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 34196

Aceite de oliva. Anuncio de 21 de octubre de 2014 sobre la XVI convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2015".....34197

Formalización. Anuncio de 27 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Proyectos de ejecución de la caseta de vigilancia contra incendios forestales en el término municipal de Robledillo de Gata". Expte.: 1454OB2FR454 34201

Formalización. Anuncio de 28 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento del camino rural a Peloche en el término municipal de Herrera del Duque". Expte.: 1434OB1FR501 34202

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Anuncio de 24 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2014/2015". Expte.: SER1407001 34203

Notificaciones. Anuncio de 22 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo para el reintegro total de la ayuda concedida, conforme a la Orden de 30 de mayo de 2011 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2011/2012. Expte.: 0030-14-11 34204

Notificaciones. Anuncio de 22 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro total de la ayuda, conforme a la Orden de 30 de mayo de 2011 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2011/2012. Expte.: 0020-14-01 34205

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 5 de noviembre de 2014, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres durante la anualidad 2015". Expte.: VIG.CC.15.....34206

Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0103/14 34209

Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0110/14 34210

Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0109/14 34211

Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0108/14 34212

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial y al reintegro de la subvención concedida en el expediente n.º 63C/2013, relativo a subvenciones para la financiación de programas de actuación en favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones, para el ejercicio 2013 34213

Ayuntamiento de Castilblanco

Urbanismo. Edicto de 20 de octubre de 2014 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle 34214

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de agosto de 2014 general de vedas de pesca para el año 2014, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050243)

Advertido error en la Orden de 29 de agosto de 2014 de vedas de pesca para el año 2014, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 10 de septiembre de 2014, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 27410, en la letra b) del apartado 2 del artículo 10:

Donde dice:

"b) Tramo de la margen derecha del Pantano de Alange: Orillas comprendidas entre el Camino de Oliva de Mérida, límite sur y el vial público de acceso al Cortijo de La Cumbre, límite norte."

Debe decir:

"b) Tramo de la margen derecha del Pantano de Alange: Orillas comprendidas entre el vial público de acceso al Cortijo de La Cumbre, límite sur y el Cortijo de la Cumbre, límite norte."

En la página 27416, el cuadro de especies de carácter invasor del Anexo I se añade la especie "pseudorasbora parva" como especie objeto de métodos de control, gestión y erradicación.

En la página 27420, en el cuadro "tramos de pesca sin muerte todos los días del año" del Anexo III:

Donde dice:

"tramo bajo Pedro Chate"

Debe decir:

"tramo bajo Gta. Cuartos "

A continuación se incluyen los cuadros correspondientes con su corrección.

Mérida, a 23 de octubre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I
ESPECIES DE CARÁCTER INVASOR

	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	RÉGIMEN DE PESCA EN TODAS LAS AGUAS DE EXTREMADURA
OBJETO DE APROVECHAMIENTO PISCÍCOLA	**Black-bass o perca americana**	Micropterus salmoides	PROHIBIDO SU TRANSPORTE Y POSESIÓN EN VIVO, y el comercio de ejemplares vivos o muertos, o de sus restos. Se considerará adquirida su posesión cuando se haya extraído del medio natural y no le resulte posible regresar al mismo. Podrán ser objeto de posesión y transporte los ejemplares capturados una vez sacrificados, y cuando sea con fines de autoconsumo o depósito en lugar apropiado para su eliminación.
	Lucio	Esox lucius	
	Cangrejo rojo	Procambarus clarkii	
OBJETO DE MÉTODOS DE CONTROL, GESTIÓN Y ERRADICACIÓN	**Lucioperca**	Sander lucioperca	PROHIBIDA SU DEVOLUCIÓN AL MEDIO NATURAL, SU TRANSPORTE Y POSESIÓN EN VIVO y el comercio de ejemplares vivos o muertos. Se autoriza únicamente la posesión y el trasporte temporal de ejemplares no vivos de estas especies hasta su depósito en lugar apropiado para su eliminación .
	Siluro	Silurus glanis	
	Percasol	Lepomis gibbosus	
	Pez gato negro	Ameiurus melas	
	Pez gato punteado	Ictalurus punctatus	
	Alburno	Alburnus alburnus	
	Gambusia	Gambusia holbrooki	
	Pseudorasbora	Pseudorasbora parva	

ANEXO III. TRAMOS DE PESCA SIN MUERTE TODOS LOS DIAS DEL AÑO

TRAMOS PESCABLES SIN MUERTE TODOS LOS DIAS DEL AÑO, SIENDO LAS ESPECIES SIN MUERTE LAS CLASIFICADAS EN EL ANEXO I COMO DE INTERES REGIONAL Y NATURAL Y LAS QUE SE AÑADAN EN CADA TRAMO			
TRAMO	**MUNICIPIOS**	**LIMITE SUPERIOR**	**LIMITE INFERIOR**
MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUADIANA	*Mérida*	Puente del Ferrocarril	Albergue Juvenil "El Prado"
		En este tramo de aguas embalsadas artificialmente serán también especies sin muerte la carpa y el carpín	
RÍO GUADIANA	*Villarta de los Montes*	Estrecho de las Hoces o de la Murciana	Aguas embalsadas por el Pantano de Cijara
RÍO GUADIANA	*Don Benito y Villanueva de la Serena*	Vado del Camino de la Coronada	Muro del depósito de Entrerríos o Isla de la Trompeta
RÍO GUADIANA	*Badajoz*	Desembocadura de la Rivera de Limonetes	Puente de la autovía de Madrid a Lisboa
RÍO ALJUCÉN	*Aljucén, Mirandilla, Mérida, Cáceres*	Su nacimiento	Puente de la carretera N-630
RÍO RUECAS	*Logrosán y Cañamero*	Desembocadura del arroyo del Endrinal	Aguas embalsadas por el Pantano del Ruecas
RÍO GUADALMEZ	*Capilla*	Límite de provincia con Ciudad Real	Aguas embalsadas por el Pantano de La Serena
ARROYO DE ALMORCHÓN	*Castuera y Cabeza del Buey*	Su nacimiento	Aguas embalsadas por el Pantano del Zújar
RÍO MATACHEL	*Hornachos, Llera y Valencia de las Torres*	Badén del Coscojal	Aguas embalsadas por el Pº de los Molinos del Matachel
RIVERA DEL SALTILLO	*Alburquerque, Cáceres*	Carretera Villar del Rey- Aliseda	Aguas embalsadas por el embalse de Peña del Águila
RÍO GUADAJIRA	*Fuente del Maestre, Feria*	Cruce con la N-432	Aguas embalsadas por el Pantano de Villalba
ARROYO DE LA ALBUERA	*Feria*	Cruce con la N-432	Aguas embalsadas por el Pantano de Villalba
RÍO BÚRDALO	*Escurial*	Cruce con la autovía A-5	Aguas embalsadas por el Pantano del Búrdalo
RÍO BURDALILLO	*Villamesías*	Desembocadura del Arroyo de la Plata	Aguas embalsadas por el Pantano del Búrdalo
ARROYO DEL SILLO	*Higuera la Real*	Muro de la Charca de la Piedra o Pantano del Sillo	Su salida de la provincia de Badajoz, Charco de las Armas
RIVERA DE CALA	*Monesterio y Calera de León*	Su nacimiento	Salida de Badajoz o afluencia del Arroyo de la Víbora
RÍO SOTILLO	*Azuaga, Valverde, Reina y Fte. del Arco*	Su nacimiento	Aguas embalsadas por el Pantano de Azuaga o Sotillo
RÍO VIAR	*Casas de Reina y Puebla del Maestre*	Pista de Fuente del Arco a Puebla del Maestre	Aguas embalsadas por el Pantano del Pintado
ARROYO VENDOVAL	*Puebla del Maestre y Monesterio*	Molino de Arriba o "Presa Romana"	Aguas embalsadas por el Pantano del Pintado
ARROYO DEL MORO	*Fuente del Arco*	Su nacimiento	Aguas embalsadas por el Pantano del Pintado
GTA DE DESCUERNACABRAS	*Deleitosa y Robledollano*	Su nacimiento	Puente de la carretera de Campillo a Valdecañas.
RÍO IBOR	*Bohonal, Mesas y Castañar de Ibor*	Camino junto al Arroyo de Huertezuelos	Puente de la carretera Bohonal de Ibor- Mesas de Ibor
GTA. BUITRERA U HONDURAS	*Aldeanueva del Camino y Gargantilla*	Su nacimiento	Río Ambroz
TRAMO MEDIO RÍO AMBROZ	*Abadía y Aldeanueva del Camino*	Muro de la Presa de Regulación de la zona regable	Puente de Sotofermoso
RIVERA DE ARAYA	*Garrovillas*	Su nacimiento	Aguas embalsadas por el Pantano de Alcántara
RÍO DE LOS ANGELES	*Casar, Caminomorisco y La Pesga*	Estación de Aforo junto al Puente de Piedra	Aguas embalsadas por el Pantano de Gabriel y Galán
RIVERA DE GATA	*Villasbuenas de Gata*	Puente de la Ctra. EX-205 de Valverde a Hervás	Aguas embalsadas por el Pantano de Rivera de Gata
TRAMO BAJO GTA. JARANDA	*Jarandilla, Cuacos, Collado y Jaraíz*	Puente de Jaranda	Afluencia Gta. Pedro Chate
TRAMO BAJO GTA. CUARTOS	*Losar, Robledillo y Jarandilla de la Vera*	Puente de la carretera del canal de Rosarito	Río Tiétar
TRAMO BAJO GTA. MINCHONES	*Villanueva de la Vera*	Puente de la carretera del canal de Rosarito	Río Tiétar
TRAMO URBANO RÍO JERTE	*Plasencia*	Desde el muro de presa del Embalse de Plasencia	Hasta el paraje de la "Horca" en el comienzo de los pesquiles del Puente de Adolfo Suárez.

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra a los miembros del Tribunal que ha de juzgar el procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Resolución de 30 de junio de 2014. (2014062407)

Advertido error por omisión en el Anexo de la Resolución de 24 de octubre de 2014 (DOE núm. 207, de 28 de octubre), de la Secretaría General de Educación, por el que se nombra a los miembros del Tribunal que ha de juzgar el procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 30 de Junio de 2014, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo de la Resolución relativo a los miembros del Tribunal:

Donde dice:

"José Benegas Capote"

Debe decir:

"José Manuel Benegas Capote"

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Esparragalejo para la adecuación y equipamiento de la biblioteca en dicho municipio. (2014062370)

Habiéndose firmado el día 7 de octubre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Esparragalejo para la adecuación y equipamiento de la biblioteca en dicho municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio).
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA EN DICHO MUNICIPIO

En Mérida, a 7 de octubre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

La Excma. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (de ahora en adelante Consejería), cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA :

El Sr. D. José Francisco Ramírez Vadillo, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Esparragalejo (de ahora en adelante denominado Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno en su sesión de fecha ordinaria de 25 de septiembre de 2014.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

SEGUNDO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: … "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.".

TERCERO. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

CUARTO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españo-

les, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultural de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad

QUINTO. Que el Ayuntamiento, por el órgano competente, de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día 25 de septiembre de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde – Presidente para su firma.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden aunar esfuerzos para llevar a cabo una actuación sinérgica, desde los principios de colaboración y cooperación interadministrativa, suscribiendo así el presente convenio de colaboración, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Esparragalejo para la adecuación y equipamiento de la biblioteca pública municipal.

SEGUNDA. CUANTÍA.

La cuantía necesaria para la adecuación y equipamiento de la biblioteca pública municipal de Esparragalejo asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), de acuerdo con el presupuesto presentado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Carretero Molina y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto que se adjunta como Anexo en el presente convenio.

La Consejería aportará la cantidad de veintiún mil euros (21.000 €), la cual irá con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.272B.760.00 y código proyecto de gasto 200517003000200 Adecuación y Equipamiento de Bibliotecas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

El Ayuntamiento aportará la cantidad de nueve mil euros (9.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 332/622/00 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014.

Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcade-Presidente para su firma. Asimismo, se certificará que el importe de la cantidad que debe aportar el Ayuntamiento se encuentra consignada y retenida en el presupuesto correspondiente de la corporación.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Consejería se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

TERCERA. CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de la localidad de Esparragalejo ha solicitado la ejecución de las citadas obras por contrata, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA. OBLIGACIONES.

— Respecto al equipamiento, el Ayuntamiento deberá mantener la totalidad del mismo en las instalaciones de la biblioteca pública municipal, hasta que finalice su vida útil.

— La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

— La Junta de Extremadura podrá disponer de tales instalaciones para la realización de actividades propias de su competencia. En estos casos la Consejería solicitará con una antelación mínima de 10 días naturales las mismas, y el Ayuntamiento no podrá denegárselas salvo que para tal fecha la misma estuviere comprometida documentalmente para otra actividad. El silencio en contestar por parte de la Administración municipal se estimará positivo.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica realizada por la Consejería, veintiún mil euros, será abonada en los términos que se citan a continuación:

— Se realizará un primer pago, por un importe correspondiente al 50 % de la cantidad indicada, a la firma del convenio, previa comunicación del inicio de la obra mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente, en el que además de dicha circunstancia deberá expresarse el adjudicatario, en su caso, así como la cuantía de la adjudicación.

— El segundo 50 % se abonará previa justificación de gastos y pagos correspondientes a la cuantía total del Convenio, una vez finalizadas las obras y adquirido el equipamiento de mobiliario por parte del Ayuntamiento.

  La aportación económica del segundo 50 % será propuesta por la Consejería y hecha efectiva por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez presentada por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2014

Respecto al equipamiento, deberá presentar:

— Certificado de gastos y pagos firmado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, que deberá comprender los gastos totales ejecutados, incluida la aportación municipal. Dicha certificación incluirá relación de las facturas en fir-

me o documentos contables de valor probatorio equivalente y sus correspondientes justificantes de pago, mediante la que se acredite que se ha adquirido el mobiliario y que se ha abonado el importe del mismo. La fecha de estas facturas, así como los pagos realizados, debe estar comprendida en el período de vigencia del presente Convenio.

— Copias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y sus correspondientes justificantes de pago.

— Acreditación documental gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de identificación y publicidad necesarias según se establece en la cláusula décima.

— Acreditación documental gráfica del equipamiento adquirido, así como la ubicación del mismo en la biblioteca municipal.

Respecto a las obras de adecuación deberán presentar:

— Certificaciones expedidas por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº. del Sr. Alcalde – Presidente en el que se hará constar:

1. Fecha de adjudicación de la obra, adjudicatario e importe de la adjudicación.

2. Que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.

3. La acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos y pagos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y de sus correspondientes justificantes de pago.

— Certificación o certificaciones emitidas por el Técnico Director de las obras en la que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiera, que deberán contemplarse en impresos normalizados.

— Copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y sus correspondientes justificantes de pago .

— Acta de recepción.

— Acreditación documental gráfica donde se aprecie adecuadamente la realización de las obras previstas, así como el cartel de la obra, con el contenido de lo establecido en la cláusula décima.

Conforme a los dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

SEXTA. USO Y GESTIÓN DEL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES.

Los gastos derivados del uso y gestión del equipamiento e instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en el centro bibliotecario donde se encuentra dicho equipamiento, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación del mobiliario y de las instalaciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El plazo de vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2014 y quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la institución que haya incumplido todas las penalidades de indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, antes de la firma del Convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La suscripción del presente Convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

En cualquier momento, la Consejería podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos, debiendo el Ayuntamiento facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

DECIMA. PUBLICIDAD.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayu-

das concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, al cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	EL ALCALDE-PRESIDENTE
TRINIDAD NOGALES BASARRATE	JOSÉ FRANCISCO RAMÍREZ VADILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Moraleja para la climatización de salón de actos de la casa de cultura en dicha localidad. (2014062371)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Moraleja para la climatización de salón de actos de la casa de cultura en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio).
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA PARA LA CLIMATIZACIÓN DE SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 12 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Excma. Sra. D.ª Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 08 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. Pedro Caselles Medina que interviene en nombre del Ayuntamiento de Moraleja (con CIF P-1013100-A), en su condición de Alcalde – Presidente en funciones, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: … "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.".

SEGUNDO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cul-

tural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultura de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Moraleja por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día 25 de julio de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde – Presidente para su firma.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden aunar esfuerzos para llevar a cabo una actuación sinérgica, desde los principios de colaboración y cooperación interadministrativa, suscribiendo así el presente convenio de colaboración, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Excelentísimo Ayuntamiento de Moraleja para la "Climatización de estancias y eliminación de humedades de la Casa de Cultura", en dicha localidad.

SEGUNDA.

El presupuesto total para la realización de la inversión asciende a la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos veintiocho euros con treinta céntimos (18.428,30. Euros), de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Aitor Zubitur Sasturain, y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto de ejecución que se adjunta como Anexo I en el presente convenio.

TERCERA.

Que el Ayuntamiento de la localidad de Moraleja se compromete al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, aportará la cantidad doce mil novecientos euros (12.900,00 €), en la siguiente anualidad

— AÑO 2014

IMPORTE: 12.900,00 Euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1309273A76000

Código: 2000170030018

QUINTA.

El Ayuntamiento de Moraleja aportará a la citada climatización la cantidad de cinco mil quinientos veintiocho euros con treinta céntimos (5.528,30 Euros) en la siguiente anualidad:

— AÑO 2014

IMPORTE: 5.528,30 Euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de la cantidad que debe aportar, se encuentra consignada y retenida en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

SEXTA.

La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Moraleja será abonada a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

— Certificado del Secretario - Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente sobre la recepción del equipamiento, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s, (originales o copias compulsadas).

— Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º Bº. del Sr. Alcalde – Presidente que se ha ejecutado el equipamiento objeto del presente convenio conforme a su clausulado.

— Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Fotografías del equipamiento realizado.

En todo caso, la documentación necesaria para la tramitación de los pagos, deberá obrar en la Consejería competente en materia de Cultura con anterioridad al 1 de diciembre del presente ejercicio.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que haya sido efectivamente realizado y pagado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación del equipamiento/climatización, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes, si el precio de adjudicación resultara inferior a dieciocho mil cuatrocientos veintiocho euros con treinta céntimos (18.428,30 euros).

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Moraleja certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.

Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

OCTAVA.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

NOVENA.

En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

DÉCIMA.

Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde - Presidente para su firma.

DECIMOPRIMERA.

La propiedad del equipamiento/climatización será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

DECIMOSEGUNDA.

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

DECIMOTERCERA

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

DECIMOCUARTA.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

   — Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.

   — Finalización del plazo de vigencia del convenio.

2. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la inversión subvencionada. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

DECIMOQUINTA.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA.

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMOSÉPTIMA.

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiación del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Comisión, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

DECIMOCTAVA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	EL ALCALDE - PRESIDENTE
Trinidad Nogales Basarrate	Pedro Caselles Medina

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada", en el término municipal de Lobón. (2014062410)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Colada" en el Término Municipal de Lobón, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 17 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 66, de 4 de abril de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de Lobón, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 22 de mayo de 2014.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 114, de 16 de junio de 2014. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de: Isabel García de Blanes y Chico de Guzmán y Carlos García de Blanes y Chico de Guzmán, a quienes se informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La Vía Pecuaria denominada "Colada", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lobón, aprobado por la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1931.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Colada", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011 , de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Colada" en el Término Municipal de Lobón, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Calzada Romana", en el término municipal de Mérida. (2014062412)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Calzada Romana" en el Término Municipal de Mérida, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 17 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 66, de 4 de abril de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de MÉRIDA, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 19 de mayo de 2014.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 113, de 13 de junio de 2014. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de Mercedes Burdallo Burdallo y María del Mar Galván Pacheco, a quienes se informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La Vía Pecuaria denominada "Calzada Romana", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mérida, aprobado por la Orden Ministerial de 27 de enero de 1948.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Calzada Romana", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011 , de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Calzada Romana" en el Término Municipal de Mérida, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Corte", en el término municipal de Lobón. (2014062419)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Colada de la Corte" en el Término Municipal de Lobón, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 17 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 66, de 4 de abril de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de Lobón, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 22 de mayo de 2014.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 116, de 18 de junio de 2014. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de Isabel García de Blanes y Chico de Guzmán, a quien se informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La Vía Pecuaria denominada "Colada de la Corte", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lobón, aprobado por la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1931.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Colada de la Corte", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011 , de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Aprobar el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Colada de la Corte" en el Término Municipal de Lobón, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Comunidad de Regantes de Badajoz-Canal de Montijo". (2014062383)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Comunidad de regantes de Badajoz-Canal de Montijo" (código de convenio 06100012012011), que fue suscrito con fecha 11 de julio de 2014, de una parte, por representantes de la Comunidad de Regantes, y de otra, por el representantes de CCOO y UGT en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de octubre de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUEGO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE BADAJOZ 2014/15

Articulo 1.º Territorial.

El Presente Convenio de Trabajo y las normas contenidas en él, serán de aplicación para la Comunidad de Regantes de:

Comunidad de Regantes de Badajoz. Canal de Montijo.

Artículo 2.º Ámbito funcional.

El presente Convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo de esta empresa de Captación, Elevación, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua en todos sus apartados así como limpieza y reparación tanto dentro como fuera de la campaña de riegos, aunque esta ultima función pudiera constituir un contrato de Obras o Servicios Determinados.

Artículo 3.º Ámbito temporal.

El convenio entrará en vigor en la fecha de publicación en el DOE, aplicando los salarios con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2014, siendo su duración hasta 31 de diciembre de 2015. El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, dos meses antes de su finalización. Una vez finalizado 2015 todos los valores tanto del texto como anexos se entenderán prorrogados en todo su articulado mientras no se negocie y firme otro convenio que lo sustituya, durante un periodo de 2 años, incluyéndose en este los periodos según estatuto de los trabajadores.

Artículo 4.º Jornada laboral.

La jornada laboral queda establecida en cuarenta horas semanales, y en periodo de los meses anteriores y posteriores a junio, julio y agosto, serán distribuidas de lunes a viernes inclusive. No obstante la empresa aquí afectadas, podrá negociar con los representantes legales, el régimen de la jornada.

Artículo 5.º Salarios.

Los salarios serán los que figuran en las tablas salariales que se encuentran anexas al Convenio.

Artículo 6.º Pagas extras.

Se establece cuatro pagas extraordinarias que se abonarán respectivamente la primeras quincenas de marzo, julio, octubre y diciembre. La cuantía será de treinta días de salario convenio más antigüedad.

Articulo 7.º Paga beneficio.

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente convenio una paga de beneficio, cuya cuantía será el 15 % de la retribución base correspondiente a doce mensualidades de convenio más antigüedad; la percepción de esta paga será anual, mensual o semanalmente de mutuo acuerdo entre empresa y representante de los trabajadores. Para los fijos discontinuos esta paga será diaria.

Artículo 8.º Plus de locomoción.

Se establece un plus de locomoción por reparto de agua y limpieza para el caso de que el trabajador no disponga de vehículo de la empresa y cuyo importe para cada año de vigencia viene reflejada en los anexos del Convenio.

Este plus se devengará a partir del primer día de reparto de agua y limpieza hasta la finalización del mismo. No se abonará este Plus los días en que el trabajador deje de asistir al trabajo. Pero se exceptúa de esta regla los festivos y descansos semanales.

Los Jefes de Sector, ayudantes y Jefe de Administración tendrán este plus mensual en la cuantía que figura para cada año en los anexos del Convenio siempre que ejerciten dichas funciones.

Artículo 9.º Licencia.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho previo aviso y justificación a la empresa a permisos retribuidos por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cinco días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal.

Artículo 10.º Vacaciones.

Se establece un periodo de treinta días naturales de vacaciones retribuidos, las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural.

Para los trabajadores fijos de la Comunidad de regantes, las vacaciones se negociarán con la empresa y los representantes legales de los trabajadores. Las fechas del disfrute de las vacaciones serán elegidas, quince días por el trabajador, y los otros quince por la empresa.

En el caso de la mujer que no pueda disfrutar las vacaciones en el periodo fijado para ello por causa de IT, por riesgo de embarazo, maternidad o suspensión del contrato por maternidad, podrá disfrutarlas fuera del periodo que tuviera asignado, incluso en el siguiente año natural.

Artículo 11.º Excedencia voluntaria.

Podrá ser solicitada por los trabajadores con un año al menos de antigüedad de servicio en la Comunidad de Regantes. La duración de esta situación no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser otra vez solicitado por el mismo trabajador si han trascurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Artículo 12.º Inclemencia del tiempo.

La empresa afectadas por este convenio vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores por la interrupción de sus trabajos por la inclemencia del tiempo el salario íntegro como si de un día efectivo de trabajo se tratara, hasta el máximo de tres días.

Articulo 13.º Horas extraordinarias.

Tendrán consideración de horas extraordinarias todas aquellas que se realicen sobre la jornada semanal establecida en este convenio. Tendrán carácter estructural las que vienen exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa o materiales y las derivadas de averías que requieran reparaciones inmediatas. El resto de las horas extraordinarias sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso con los representantes sindicales.

Con independencia de lo anterior, se acuerda que la empresa afectada por el presente convenio sólo podrá realizar cuarenta horas extraordinarias a la semana. Para la realización de las horas que excedan de estas cuarenta, se procederá a la contratación de nuevos trabajadores.

Articulo 14.º Menores de dieciocho años.

Aquellos trabajadores menores de dieciocho años que trabajan haciendo los trabajos propios de la Comunidad de Regantes: Reparto de Agua, desbroce, limpieza y monda; percibirá igual salario que los mayores de edad.

Artículo 15.º Regimen disciplinario.

1. Principios de Ordenación.

    1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

    2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

    3. Toda falta cometido por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

    4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

    5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

2. Graduación de las faltas.

    1. Se considerarán como faltas leves:

        a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no-comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves período de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riego a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se consideran faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada en el trabajo de dos o cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida en el trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

y) El quebrantamiento la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para las empresas.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no-utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

ll) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2), l) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un mes.

3. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce a un mes, traslado de centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta u año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales que darán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 16.º Incapacidad laboral transitoria.

La empresa abonarán a sus trabajadores las diferencias existentes entre el 100 por 100 de sus salarios, y las prestaciones del INSS, a partir del primer parte de confirmación en caso de enfermedad común, enfermedad profesional o accidente laboral.

Se exceptuará de la aplicación de esta norma del 100 % de salario aquel trabajador que en el momento de ser llamado para su contratación se encuentre dado de baja por incapacidad transitoria y aquel otro que obtenga dicha IT una vez finalizado el contrato con la empresa.

Artículo 17.º Derecho sindicales.

Los Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresa disfrutarán de dieciocho horas al mes retribuidas.

Dichas horas podrán acumularse hasta el 50 % en uno o en varios delegados de personal o miembros de Comité de empresa.

Los Delegados de Personal o miembros del Comité de empresa tendrán un crédito horario ilimitado para la negociación de su Convenio.

La empresa entregará a los representantes legales de los trabajadores copias básicas de todos los contratos efectuados en la empresa.

El trabajador que así lo requiera podrá solicitar la presencia de los representantes legales de los trabajadores a la hora de firmar el finiquito.

Para que los trabajadores afectados por este convenio no se queden sin representación sindical, los Delegados del Personal o Miembros del Comité de Empresa serán los últimos en ser despedidos en la campaña.

Artículo 18.º Premios por cese voluntario.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio que teniendo en la empresa una antigüedad de al menos diez años opten por la rescisión voluntaria de su contrato de trabajo, percibirán de la empresa junto con la liquidación correspondiente a su cese, y con carácter extrasalarial, la siguiente ayuda económica:

Si en el momento del cese voluntario tuviera cumplido 58, o 59 años de edad, el total de seis mensualidades de su sueldo mas la antigüedad.

Si de la misma forma resultara 60 o 61 años cumplidos, el total de cinco mensualidades de su salario más la antigüedad.

Si igualmente tuviera cumplidos 62 años, el total de cuatro mensualidades de su salario más antigüedad.

Si fueran 63, los años cumplidos, percibiría tres mensualidades de su salario más antigüedad.

Y finalmente si la baja voluntaria acaeciera con 64 años cumplidos, recibiría de la empresa el total de dos mensualidades de su sueldo más antigüedad.

Artículo 19.º Antigüedad.

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de una misma empresa se establece un premio de antigüedad que se regirá por el siguiente principio general.

Trabajadores de carácter fijo. A partir de la aplicación de este convenio y sin perjuicio del premio de antigüedad que tenga consolidado cada trabajador devengara un cuatro por ciento cada cinco años. El derecho a la percepción de dicho aumento por años de servicio se contará desde el día de ingreso en las empresas, con independencia del periodo de prueba, baja por IT, o accidente de trabajo o bien por licencia o excedencia que no tenga carácter voluntario.

Trabajadores de carácter fijos-discontinuos. Por cada año de servicio efectivo el 2 % de salario que correspondan a su categoría. El derecho a la percepción de dicho aumento por año de servicio se contará desde el día de ingreso en las empresas, con independencia del periodo de prueba, baja por IT, o accidente de trabajo o bien por licencia o excedencia que no tenga carácter voluntario.

Así mismo también quedara consolidada para aquellos trabajadores tanto fijos como fijos-discontinuos que a la fecha de aplicación de esta norma, o en adelante, alcancen en sus nominas un porcentaje superior al 30 %, del salario base que para su categoría determina el presente convenio.

El premio de antigüedad se percibirá en cada uno de los pagos mensuales y gratificaciones extraordinarias.

Artículo 20.º Periodo de prueba.

Se fijan los siguientes períodos de prueba:

— Personal Técnico. Dos meses.

— Administrativo. Un mes.

— Resto de Personal. Quince días.

Artículo 21.º Ropa de trabajo.

A los trabajadores fijos y fijos discontinuos la empresa estará obligada a darles ropa y calzados adecuados al trabajo para su uso normal y faenas.

Artículo 22.º Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez horas de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada como mínimo de un 25 % sobre el salario-convenio. Salvo los contratos de naturaleza nocturna.

Articulo 23.º Indemnización por muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez.

En caso de muerte o incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral y una vez firme tal calificación, los beneficiarios de las prestaciones a la Seguridad Social por estas contingencias, causarán derecho a la percepción de una indemnización en la cuantía de 22.500 €.

La empresa vendrá obligada a suscribir la consiguiente póliza que cubre las anteriores indemnizaciones y vendrá obligada a entregar una fotocopia de la misma a los representantes de los trabajadores.

Este artículo entrará en vigor a partir de su publicación en el DOE.

Articulo 24.º Clasificación según la función a desarrollar.

El personal al que afecta el presente convenio se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales.

Grupo 1. Personal titulado y técnico.

Grupo 2. Personal administrativo.

Grupo 3. Personal de oficios.

Grupo 4. Personal subalterno.

Artículo 25.º Categorías profesionales.

Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes:

PERSONAL TITULADO TÉCNICO

— Titulado de Grado Superior.
— Titulado de Grado Medio.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

— Jefe de Administración.
— Administrativo.
— Auxiliar Administrativo.

PERSONAL DE OFICIOS

— Jefe de Sector.
— Ayudante.
— Acequiero.

PERSONAL SUBALTERNO

— Guarda.

Artículo 26.º Definiciones profesionales

PERSONAL TITULADO TÉCNICO

A) Titulado de Grado Superior. Son los contratados para las misiones correspondientes a su título superior.

B) Titulado Grado Medio. Son los contratados para las misiones correspondientes a su titulo con capacidad técnica y conocimientos precisos para dirigir alguna de las ramas de la empresa, o bien para colaborar directamente con un titulado superior en sus tareas, incluso sustituyéndole.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

A) Jefe de Administración. Son los que a las órdenes de la Dirección, dirigen los cometidos asignados a su Negociado o Sección, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo.

B) Administrativo. Son los que a las órdenes inmediatas de un jefe, y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realizan tareas de responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan. A modo de orientación realizan trabajos de redacción de propuestas, despacho de correspondencia, contabilidad, liquidación de salarios y seguridad social, trabajos propios de oficina y conocimiento en el manejo del ordenador.

C) Auxiliar Administrativo. Son los que ayudan a sus superiores en trabajo de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanógrafos en general, manejo de maquinas de calcular, manipulación de efectos y documentos, justificantes, costes y preparación de recibos y cargos.

PERSONAL DE OFICIOS

A) Jefe de Sector. Son los que interpretando las órdenes recibidas por sus superiores, cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos del personal de oficios, con conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsable de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la ejecución del trabajo.

B) Ayudante. Son los que realizan funciones auxiliares al Jefe de Sector, actuando bajo sus inmediatas ordenes, y pueden sustituirle en caso de ausencia con plena eficacia.

C) Acequiero. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la distribución de agua en el sector que se encomiende en el periodo de riego, así como el desbroce, limpieza y reparación tanto dentro como fuera de la campaña de riego.

PERSONAL SUBALTERNO

A) Guarda. Son los que durante el día o la noche tienen a su cargo la vigilancia de recintos, instalaciones, construcciones etc.

Artículo 27.º Plus de responsabilidad.

Se fija un plus de responsabilidad de carácter mensual para aquellos trabajadores que ejerzan las funciones de capataces o Jefes de Sector.

E igualmente para los que ejerzan las funciones de Ayudantes de Jefes de Sector.

Ambos pluses quedan determinados para cada año en las tablas salariales anexas y se abonará en tanto en cuanto se ejerciten dichas funciones.

Artículo 28.º Comisión paritaria.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por tres miembros de la Empresa y tres de las Centrales Sindicales, CCOO y UGT, de los que, al menos, dos por cada parte serán miembros de la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los 30 días siguientes de la publicación del presente Convenio en el DOE. Así mismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros.

Dicha Comisión se considerará como la instancia previa que deberá emitir el correspondiente dictamen antes de acudir a las jurisdicciones competentes.

Artículo 29.º Normas supletorias.

En lo no previstos en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

Articulo 30.º Clausula de descuelgue.

Se estará conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición adicional primera.

Los llamamientos del Personal Fijo Discontinuos para incorporarse a su actividad laboral, serán realizados dentro de su categoría profesional por riguroso orden de antigüedad en la empresa.

Disposición adicional segunda.

El presente Convenio se entenderá prorrogado, manteniendo la vigencia de todos sus contenidos en tanto en cuanto no se negocie y firme por las partes un nuevo convenio, cuya aprobación supondrá la derogación automática del actual.

Disposición adicional tercera.

Expresamente se pacta que las pagas extraordinarias se pueden abonar de forma prorrateada mensualmente.

Disposición adicional cuarta.

Prevención de Riesgos Laborales. Con independencia de lo dispuesto en las Leyes que correspondan, se acuerda incorporar a este convenio la siguiente norma:

En el caso de trabajadoras embarazadas, parto reciente o lactancia, el empresario adoptara medidas para evitar la exposición de un riesgo para su seguridad y salud, incluyendo cambio de puesto de trabajo, no realización de trabajo nocturno, o a turnos, en función de lo que se certifique por el médico que asista facultativamente a la trabajadora.

ANEXOS
TABLAS DEFINITIVAS 2014/2015

ARTICULO 8º PLUS DE LOCOMOCIÓN POR DIA

AÑO 2014 DEFINITIVA	AÑO 2015 DEFINITIVA
7.40 €	7.47 €

ARTICULO 8º PLUS DE LOCOMOCIÓN POR MES JEFE DE SECTOR Y AYUDANTES

CATEGORIAS	AÑO 2014 DEFINITIVA	AÑO 2015 DEFINITIVA
Jefe de Administración	151,01	152,37
Jefe de Sector y Ayudante	316.88 €	319.73 €

ARTICULO 27º PLUS DE RESPONSABILIDAD

CATEGORIAS	AÑO 2014 DEFINITIVA	AÑO 2015 DEFINITIVA
Capataces o Jefes de sector	49.35 €	49.79 €
Ayudante de Jefe de sector	24.67 €	24.89 €

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	AÑO 2014 DEFINITIVA	AÑO 2015 DEFINITIVA
Jefe de Administración	1.156,75	1.167,17
Administrativo	925.78 €	934.11 €
Aux. Administ.	740.78 €	747.45 €
Jefe de sector Ayudante Acequiero Guarda	24.69 €	24.91 €

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 239/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2014062406)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 239/2014, promovido por D. Jesús Manuel Crespo Martín, contra la resolución de 11 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección Gerencia de 19 de noviembre de 2013 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 29 de octubre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 23 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de ejecución del "Centro de Desarrollo, Innovación y Emprendimiento Joven de Badajoz". Expte.: OB-4/2014. (2014083831)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

   a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.

   c) Número de Expediente: OB-04/2014.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo del contrato: Obra.

   b) Descripción del objeto: Obras de ejecución del "Centro de Desarrollo, Innovación y Emprendimiento Joven de Badajoz".

   c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (artículos 171.d) y 177.2 del TRLCSP).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   Importe sin IVA: .....194.023,13 €
   IVA (21 %): .....40.744,86 €
   Importe total: .....234.767,99 €
   Valor estimado: .....194.023,13 €
   Anualidad 2014: .....78.255,99 €
   Anualidad 2015: .....156.512,00 €

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

   Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

   a) Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2014.

b) Contratista, importe de adjudicación y nacionalidad:

IMESAPI, SA. CIF: A-28010478. Nacionalidad Española.

Importe de adjudicación: 184.297,52 €. Importe de IVA (21 %): 38.702,48 €.

Importe total: 223.000,00 €, distribuido en las siguientes anualidades:

2014..... 74.333,33 euros

2015.....148.666,67 euros

c) Fecha de formalización del contrato: 23 de octubre de 2014.

Mérida, a 23 de octubre de 2014. La Secretaria General (PD Res. de 19/08/2011, DOE n.º 163, de 24 de agosto), MARINA GODOY BARRERO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 3 de octubre de 2014 sobre legalización y adaptación de nave almacén para línea de selección de aceituna. Situación: parcela 215 del polígono 19. Promotor: Campo Extremeño 93, SL, en Valverde del Fresno. (2014083658)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y adaptación de nave almacén para línea de selección de aceituna (Ref.ª Cat. 10209A019002150000ZA). Situación: parcela 215 del polígono 19. Promotor: Campo Extremeño 93, SL, en Valverde del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 16 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014083929)

Apreciado error en el Anexo del Anuncio de 16 de junio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 132, de 10 de julio de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En las páginas 22158 y 22159:

Donde dice:

"Expediente: LSA-DDD-668.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootías, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y a los artículos 83.4 y 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Héctor Salgado Aceituno.

Ultimo domicilio conocido: C/ Diego María Crehuet, 14-2.º C.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 1 equino careciendo del certificado de desinfección y sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación."

Debe decir:

"Expediente: LSA-DDD-668.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootías, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y a los artículos 83.4 y 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Héctor Salgado Aceituno.

Ultimo domicilio conocido: C/ Diego María Crehuet, 14-2.º C.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 1 equino careciendo del certificado de desinfección y sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.c de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación."

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacén de plásticos en las instalaciones del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Card Rosalejo, SL, en el término municipal de Rosalejo. (2014083716)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de almacén de plásticos en las instalaciones del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de Rosalejo (Cáceres), promovido por Card Rosalejo, SL, podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.3 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la utilización de una parte de la zona dentro del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de Rosalejo para el almacenamiento temporal, clasificación y trituración de plásticos, previos a ser entregados a un gestor autorizado.

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el Polígono Industrial "El Tejar" del Término Municipal de Rosalejo, provincia de Cáceres. Las coordenadas geográficas son: X: 289.437; Y: 4.431.115; huso: 30; datum WGS84.

— Capacidades y consumos: se gestionará una cantidad anual de 5.000 Tn de distintos tipos de plásticos.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Las instalaciones están diseñadas para la construcción de una nave de 150 m^2 donde se triturará y lavará el plástico, y una zona al aire libre de 200 m^2 para el almacenamiento de plástico. Se dotará a la nave de una trituradora de 50 CV y de una lavadora de 10 CV.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La resolución se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente. PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 04052/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014083836)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 9 de Septiembre de 2014, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 04052/P abierto a nombre de Nicasia Cubero Blázquez, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 20 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 14278/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014083837)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 10 de julio de 2014, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Ope-

radores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 14278/P abierto a nombre de Entalpia Proyectos, SLU, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 20 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 14381/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014083838)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 2 de julio de 2014, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 14381/P abierto a nombre de Ciro Pérez Giraldo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 20 de octubre de 2014. El Jefe de servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 14391/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014083839)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 18 de agosto de 2014, por la que se acuerda desestimar la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, dictada en el expediente n.º 14391/P abierto a nombre de Pedro Emilio Bueno Chaves, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 20 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 07057/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014083841)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 26 de septiembre de 2014 , recaída en expediente con n.º 07057/P cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Antonio Felipe Bravo Benítez con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Santo Domingo, 17 en el término municipal de Olivenza, provincia de Badajoz, con relación al Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto integro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de octubre 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

A N E X O

Comprobado en su expediente n.º 07057/P, del Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, que (ha caducado el certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación).

Supone el incumplimiento del artículo 14 del decreto 42/2009, de 6 de marzo de 2009, modificado por el decreto 29/2013, de 19 de marzo de 2013 por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia Trámite de Audiencia a Antonio Felipe Bravo Benítez, con n.º de expediente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica 07057/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 11142/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014083842)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 24 de julio de 2014 , recaída en expediente con n.º 11142/P cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Diego Mancha Hernández con domicilio a efectos de notificaciones en Cortijo La Campana Ctra. La Lapa km 6.5 en el término municipal de Badajoz, provincia de Badajoz, con relación al Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto integro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de octubre 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

A N E X O

Comprobado en su expediente n.º 11142/P del Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, tras revisión realizada y control de campo de fecha 4 de julio de 2014 lo siguiente:

— Las parcelas de olivar se encuentran invadidos de retamas y encinas, siendo difícil en algunos recintos conocer la superficie existente de olivar.

— Parcela 8/30 con olivos dispersos entre pinos.

Ello supone el posible incumplimiento del artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia Trámite de Audiencia a D. Diego Mancha Hernández, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Defensa de las masas forestales contra la procesionaria del pino, mediante control integrado en los montes de gestión pública de Extremadura". Expte.: 1452SE1FD580. (2014083845)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica. y Presupuestaria. Sección de Contratación.

   c) Número de expediente: 1452SE1FD580.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

   b) Descripción del objeto: defensa de las masas forestales contra la procesionaria del pino mediante control integrado en los montes de gestión publica de extremadura.

   c) Lote: No hay lotes.

   d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de septiembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Urgencia.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

   Importe total: 151.992,80 Euros, 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

   FEDER, Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Medida: 351, Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000), Porcentaje: 80,00 %.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

   a) Fecha de adjudicación: 15 de Octubre de 2014

   b) Contratista: Trabajos Aéreos Espejo, SL

   c) Importe de adjudicación: 146.466,21, (10 %) iva incluido.

   d) Fecha de formalización del contrato: 15 de Octubre de 2014

Mérida, a 20 de octubre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014083853)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 20 de octubre de 2014. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

EXP SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEY5-643	JULIÁN GÓMEZ BLAS	ACUERDO DE INICIACIÓN	CÁCERES
LEY5-655	MANUEL JOAQUÍN LAGUNA RAMIREZ	ACUERDO INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	DON BENITO
LEY5-RABIA-2416	ANTONIO GUDIÑO CONTRERAS	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	MÉRIDA
LEY5-RABIA-2445	JUAN JOSE GARRIDO POZO	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CASTUERA
LSA-3394-C	PROYECTO ANIMALISTA POR LA VIDA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CACERES
LEY5-565	JUAN PEREZ MOLINA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	DON BENITO
LSA-3310-V	Mª JOAQUINA JIMÉNEZ BERNARDO	RESOLUCIÓN	CACERES
LEY5-RABIA-2299	JOSE JAVIER IZQUIERDO DOMÍNGUEZ	RESOLUCIÓN	CABEZA DEL BUEY
LEY5-RABIA-2302	JUAN CARLOS MARTIN MORA	RESOLUCIÓN	MORALEJA
LEY5-RABIA-2304	DAVID JULIAN AVIS	RESOLUCIÓN	CÁCERES
LEY5-RABIA-2316	JUAN DIEGO DOMÍNGUEZ SANCHEZ	RESOLUCIÓN	CÁCERES
LEY5-RABIA-2330	CARLOS ALONSO MARTINEZ SANCHEZ	RESOLUCIÓN	ALMENDRALEJO
LEY5-RABIA-2336	MARIA ISABEL CIDONCHA CASADO	RESOLUCIÓN	DON BENITO
LEY5-RABIA-2342	ANTONIO BLANCO GARCIA	RESOLUCIÓN	HERVAS
LEY5-RABIA-2349	MARIA REYES ROSSELLO JIMÉNEZ	RESOLUCIÓN	ALBURQUERQUE
LEY5-RABIA-2350	CARLOS ORTIZ GARCÍA	RESOLUCIÓN	BADAJOZ
LEY5-RABIA-2371	ANTONIA JOHANN ARANDINA NIJLAND	RESOLUCIÓN	CABRERO
LEY5-RABIA-2372	ANTONIO VILLARINO GARCÍA	RESOLUCIÓN	CABRERO
LEY5-RABIA-2373	FLORENTINO MALDONADO MORALES	RESOLUCIÓN	BADAJOZ
LEY5-RABIA-2379	JUAN ANTONIO LUNA GARCIA RISCO	RESOLUCIÓN	CABEZA DEL BUEY
LEY5-RABIA-2382	SANTIAGO SAUL TAPIA LOPEZ	RESOLUCIÓN	DON BENITO
LEY5-RABIA-2387	MIGUEL ANGEL ALONSO BLANCO	RESOLUCIÓN	VILLANUEVA DE LA VERA
LSA-DDD-685	AGROPECUARIA MONTEARAGON, S.L	RESOLUCIÓN	BADAJOZ
LEY5-QH-370	RAFAEL ROSADO NAVO	RESOLUCIÓN	CÁCERES
LEY5-601	LORENZO MERINO CARRETERO	RESOLUCIÓN	BADAJOZ
LEY5-641	ISAAC ALVAREZ MORALES	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	MÉRIDA

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2014 sobre la XVI convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2015". (2014083840)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, como viene celebrando en años anteriores, convoca la XVI Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2015", con el objetivo de contribuir a revalorizar los aceites de oliva virgen extra extremeños de mayor calidad organoléptica, de estimular a los productores de la región a obtener y comercializar aceites de calidad, mejorar su imagen y posición en el mercado oleícola y de promocionar entre los consumidores el conocimiento y valoración de las características sensoriales del aceite de oliva virgen extra.

Para ello, la Dirección General de Agricultura y Ganadería organiza la XVI Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2015", que se celebrará el próximo mes de febrero en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura de Cáceres, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Se establecen dos modalidades de participación:

Categoría A: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional.

Categoría B: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.

2.ª Podrán participar todos los elaboradores de aceite de oliva virgen extra, producidos, elaborados y envasados en Extremadura.

3.ª La participación en la cata concurso es gratuita. Cada concursante deberá cumplimentar la solicitud de inscripción cuyo modelo se incluye en el Anexo.

4.ª No será admitido, a efectos del concurso convocado, aceite de oliva virgen extra procedentes de almazaras sobre las que exista resolución firme de retirada de autorización por el órgano correspondiente. Asimismo, tampoco será admitido ningún participante que, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, haya sido objeto de resolución sancionadora firme en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, por infracción a la legislación agroalimentaria.

5.ª Cada muestra de aceite presentada al concurso, deberá proceder de un lote homogéneo de, al menos, 10.000 litros para la categoría A y 5.000 litros para la categoría B, obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la campaña 2014/2015.

6.ª Las muestras se enviarán a cargo de la empresa en cuatro envases de aproximadamente 1 litro de capacidad cada uno, etiquetados y sellados por la empresa.

7.ª Las solicitudes debidamente cumplimentadas, de conformidad con el modelo normalizado del Anexo, junto con las muestras se presentarán o se remitirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, c/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071-Cáceres, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, acompañadas del boletín de inscripción (Anexo) debidamente cumplimentado.

El plazo de recepción de muestras en el Laboratorio finaliza a las 14:00 horas del día 16 de enero de 2015.

8.ª Cada elaborador sólo podrá presentar una muestra por categoría.

9.ª Con la solicitud de inscripción las empresas que opten a la Categoría B, dan su consentimiento para que el organizador compruebe su correcta inclusión en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica.

10.ª Las muestras se someterán al correspondiente análisis físico-químico en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, eliminándose aquéllas en las que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente.

El Laboratorio Agroalimentario no tendrá la obligación de remitir los boletines de resultados a los participantes, quedando los mismos en sus archivos.

11.ª El jurado estará compuesto por los miembros del Panel Oficial de catadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicado en el Laboratorio Agroalimentario de Cáceres dirigido por el Jefe de Panel.

12.ª La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado "cata ciega", empleándose una ficha oficial de cata, aplicando el Anexo XII del Reglamento (CE) 2568/91 de la Comisión de 11 de julio de 1991 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, modificado por el Reglamento (UE) 1348/2013 de la Comisión de 16 de diciembre de 2013.

El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la Organización.

13.ª Las decisiones del jurado de la cata serán inapelables.

14.ª En cada una de las categorías se otorgará un primer premio así como un reconocimiento especial para todos los finalistas. Su orden se establecerá aplicando el Índice Global de Calidad recomendado por el Consejo Oleícola Internacional, que además de la puntuación del panel, tiene en cuenta la acidez, el índice de peróxidos y la absorbancia a la luz ultravioleta, considerándose superior aquél que su índice sea mayor, así mismo se valorara el equilibrio entre el amargo y el picante.

15.ª Se otorgará un diploma acreditativo al "Maestro de Almazara" de la industria que haya obtenido el primer premio en cada una de las categorías como reconocimiento a su labor en el proceso de elaboración de estos aceites de especial calidad y características sensoriales.

16.ª El premio, si fuera procedente, puede declararse desierto.

17.ª Contraanálisis: Resuelto el concurso, en las empresas finalistas, se procederá a una toma de muestras en los depósitos declarados en el Anexo. En el caso de no concordancia del volumen mínimo requerido, del análisis organoléptico y del físico-químico, quedaría anulado su premio.

18.ª Una vez resuelto el Concurso, siguiendo la normativa vigente, las empresas cuyos aceites hayan resultado ganadores y finalistas y quieran hacerlo constar, podrán indicar en las etiquetas, contraetiquetas o envases, la denominación del concurso "Extrema Selección 2015".

19.ª El acto de entrega de premios de esta XVI Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2015" se hará en un acto público que será convocado al efecto.

20.ª Las empresas finalistas aportarán, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía al menos 10 litros del aceite seleccionado, en envases de no más de 1 litro de capacidad, convenientemente cerrados y etiquetados, con el fin de llevar a cabo una promoción directa de las mismas.

21ª El hecho de participar supone la plena aceptación de las bases y fallo del jurado.

Mérida, a 21 de octubre de 2014. El Director General de Agricultura y Ganadería, JESÚS BARRIOS FERNÁNDEZ.

A N E X O

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
XVI CATA-CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA
"EXTREMA SELECCIÓN 2015"

Nombre/ Razón Social		
Domicilio		
Código Postal	Localidad	Provincia
C.I.F.	Teléfono Fax	Correo electrónico
Persona de contacto y cargo		

En su nombre y representación D. :

Declara conocer las bases de la Cata-Concurso de referencia, solicitando participar en el mismo con el ACEITE VIRGEN EXTRA que se describe a continuación:

Identificación del stock	Contenido del Depósito	Litros de aceite	Variedad Aceituna

Categoría en la que participa: (márquese la que proceda)

☐ Categoría A: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional.

☐ Categoría B: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.

Fdo:

En , a de de 201

Fecha límite de entrada en el Laboratorio: 14:00 h. del 16 de enero de 2015

Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura. C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071-Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 27 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Proyectos de ejecución de la caseta de vigilancia contra incendios forestales en el término municipal de Robledillo de Gata". Expte.: 1454OB2FR454. (2014083868)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

   c) Número de expediente: 1454OB2FR454.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.

   b) Descripción del objeto: Proyectos de Ejecución de la Caseta de Vigilancia contra incendios forestales en el término municipal de Robladillo de Gata (Cáceres).

   c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

   Importe total: 199.065,52 Euros (21 % iva incluido).

5. Financiación: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup.pot.forestal y med. preventivas, Porcentaje: 80,00 %.

   UNIÓN EUROPEA
   Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
   Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

   a) Fecha de adjudicación: 8 de octubre de 2014.

   b) Contratista: Álvaro Hernandez Martín.

   c) Importe de adjudicación: 145.066,90 € (21 % iva incluido).

   d) Fecha de formalización del contrato: 10 de octubre de 2014.

Mérida, a 27 de octubre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 28 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento del camino rural a Peloche en el término municipal de Herrera del Duque". Expte.: 1434OB1FR501.

(2014083866)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

   c) Número de expediente: 1434OB1FR501.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

   b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del Camino Rural a Peloche en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz).

   c) Lote: No hay lotes.

   d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de Junio de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL.

   Importe total: 418.102,35 € (21 % iva incluido)

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.

   UNIÓN EUROPEA
   Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
   Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

   a) Fecha de adjudicación: 15 de Octubre de 2014

   b) Contratista: Mezclas y Firmes de Extremadura, SA (MEFIEX).

   c) Importe de adjudicación: 307.824,00 € (21 % iva incluido).

   d) Fecha de formalización del contrato: 22 de octubre de 2014.

Mérida, a 28 de octubre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2014/2015". Expte.: SER1407001. (2014083844)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura.

   c) Número de Expediente: SER1407001.

   d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.juntaextremadura.net

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de contrato: Contrato de servicio público.

   b) Descripción del objeto: Servicio de catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) División por lotes y número: Según Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

   d) CPV: 55523100-3. Servicio de comida para escuelas.

   e) CPA: 56.21.1. Servicio de catering.

   f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura y perfil del contratante.

   g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura, 4 de junio de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinario.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.909.834,70. Euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   — Importe (IVA Excluido): 763.933,88 Euros.

   — Importe IVA: 76.393,39 Euros.

   — Importe total (IVA Incluido): 840.327,27 Euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 21 de agosto de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 11 de septiembre de 2014.

c) Contratistas:

LOTE	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (sin IVA)
1	UTE EULEN, SA - CATEREX. SL.	331.128,04 €
2	UTE EULEN, SA - CATEREX. SL.	328.320,74 €

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto:	659.448,78 euros.
Impuesto sobre el Valor Añadido:	65.944,88 euros.
Presupuesto total:	725.393,66 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida a, 24 de septiembre de 2014. La Directora del EPESEC (Resol. 10/08/2011, DOE, n.º 161, de 22/08), MARÍA JOSÉ CABANILLAS RUIZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo para el reintegro total de la ayuda concedida, conforme a la Orden de 30 de mayo de 2011 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2011/2012. Expte.: 0030-14-11. (2014083849)

Intentada la notificación de la resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento administrativo para el reintegro parcial de la ayuda, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Expte.	Asunto	Destinatario
0030-14-11	ANUNCIO DE 22 DE OCTUBRE DE 2014, SOBRE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA, CONFORME A LA ORDEN DE 30 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, MATRICULADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2011/2012.	ÁNGEL CABALLERO BAÑOS

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Bloque 4.º Planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 22 de octubre de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 22 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro total de la ayuda, conforme a la Orden de 30 de mayo de 2011 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2011/2012. Expte.: 0020-14-01. (2014083852)

Intentada la notificación de la resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento administrativo para el reintegro parcial de la ayuda, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

N.º Expte.	Asunto	Destinatario
0020-14-01	ANUNCIO DE 22 DE OCTUBRE DE 2014, SOBRE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA A JESÚS ABELLÁN CÉSPEDES, CONFORME A LA ORDEN DE 30 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, MATRICULADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2011/2012.	SUSANA CÉSPEDES HORTAL

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Bloque 4.º Planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 22 de octubre de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2014, de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres durante la anualidad 2015". Expte.: VIG.CC.15. (2014062431)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

   a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

   b) Dependencia que tramita el expte.: Secretaría General del IMEX.

   c) N.º del expediente: VIG.CC.15

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Descripción del objeto: Seguridad y vigilancia de las dependencias de la Casa de la Mujer de Cáceres durante la anualidad 2015.

   b) División por lotes y número: No procede.

   c) Lugar de ejecución: Casas de la Mujer de Cáceres.

   d) Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

   a) Tramitación: Vía ordinaria. Anticipada.

   b) Procedimiento: Abierto.

   c) Criterios de adjudicación: Oferta económica.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   a) Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (142.857,52 €), IVA no incluido.

   b) Tipo de IVA: (21 %), Treinta mil euros con ocho céntimos (30.000,08 €).

   c) Presupuesto total: Ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (172.857,60 €), IVA incluido.

d) Presupuesto desglosado por anualidad y cuantía:

	CUANTÍA	IVA (21 %)	TOTAL
Año 2015	142.857,52 €	30.000,08 €	172.857,60 €

5. GARANTÍAS:

a) Provisional: No se requiere, tal y como establece el art. 103 del TRLCSP, al tratarse de una cuestión potestativa del órgano de contratación, optándose por su no constitución.

b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en el Banco Caixa General n.º 0130.8876.19.0121521056.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

b) Domicilio: C/ Adriano, 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800 (Badajoz).

d) Teléfonos: 924 930500 y 924 930503.

e) Telefax: 924 007407.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo M. Subgrupo 2. Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto J del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la licitación en el Diario Oficial de Extremadura, en horario de Registro. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

2.ª Domicilio: C/ Adriano, 4.

3.ª Código postal y localidad: 06800 – Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

b) Domicilio: C/ Adriano, 4.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): Se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Mediante acto público y en el Perfil de Contratante a través de la página web http://contratacion.gobex.es. se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de los errores.

— Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre "3"): transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se dará conocimiento en el Perfil de Contratante, a través de la página web http://contratacion.gobex.es.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación de la presente Resolución serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVIO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN. Comunidad Autónoma (CA).

14. EN SU CASO, PORTAL INFORMATIVO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: http://contratacion.gobex.es, Perfil de Contratante (art. 53 TRLCSP), Instituto de la Mujer de Extremadura.

Mérida, a 5 de noviembre de 2014.La Directora General del IMEX, M.ª JOSÉ ORDÓÑEZ CARBAJAL.

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0103/14. (2014083862)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Cádiz para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte N.º: 10/0103/14.

Acta N.º: 102014000050869.

Empresa: Servicios Integrales Navin, SL.

DNI/CIF: B72142425.

Domicilio: Avda. Marconi, Edif. Maarifa, Módulo 3 – 37 (11011) Cádiz.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la c/ Hilanderas, 15, Polígono Las Capellanías de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, a 14 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones. PD El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (Resolución de 1 de junio 2012, DOE del 11), ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0110/14. (2014083863)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 06/0110/14.

Acta n.º: I62014000034258(O).

Empresa: Distrilusa Alimentación Express, SLU.

CIF: B06555601.

Domicilio: Avda. Sinforiano Madroñero, 31.

Localidad: Badajoz.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. Huelva núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 15 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones PD (Resolución de 01-06-2012, DOE n.º 111, de 11 de junio) El Jefe de Sección de la UMAC, JOSÉ ANTONIO DUEÑAS BAÑOS.

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0109/14. (2014083864)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Don Benito para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 06/0109/14.

Acta n.º: I62014000029309(O).

Empresa: Vera Zambrano, Jacinto Marcelo.

CIF: 08366945M.

Domicilio: C/ Molino, 4 Puerta D.

Localidad: Don Benito (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. Huelva núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 15 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones PD (Resolución de 01-06-2012, DOE n.º111, de 11 de junio) El Jefe de Sección de la UMAC, JOSÉ ANTONIO DUEÑAS BAÑOS.

• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0108/14. (2014083865)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 06/0108/14.

Acta n.º: I62014000034157(SH).

Empresa: Distrilusa Alimentación Express, SLU.

CIF: B06555601.

Domicilio: Avda. Sinforiano Madroñero, 31.

Localidad: Badajoz.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. Huelva núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 15 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones PD (Resolución de 01-06-2012, DOE n.º 111, de 11 de junio) El Jefe de Sección de la UMAC, JOSÉ ANTONIO DUEÑAS BAÑOS.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial y al reintegro de la subvención concedida en el expediente n.º 63C/2013, relativo a subvenciones para la financiación de programas de actuación en favor de las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones, para el ejercicio 2013. (2014083860)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Córdoba para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expediente n.º: 63C/2013.

Entidad: Casa de Extremadura en Córdoba.

NIF entidad: G-14617153.

Último domicilio conocido: C/ Virgen del Perpetuo Socorro, 4 Local — 14004 Córdoba.

Acto que se notifica: Resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial y al reintegro de la subvención concedida dentro del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones, ejercicio 2013.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa del Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Política Social y Familia, Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la calle Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2-A, planta 2.ª de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, conforme a los arts. 107.1, 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Director General de Política Social y Familia. JUAN BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO

EDICTO de 20 de octubre de 2014 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2014ED0302)

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castilblanco, de forma definitiva el Estudio de Detalle consistente en la ordenación volumétrca en unidad urbana equivalente situada entre la calle Pizarro y la avda. de Extremadura de Castilblanco (Badajoz), conforme el documento del Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Gregorio Valcarcel Hernández; se hace público para general conocimiento.

Castilblanco, a 20 de octubre de 2014. El Alcalde acctal.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es